

Expediente: 14026457

AU-02206-2022

REGIONAL VALLES Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 13/06/2022 Hora: 13:30:36



#### AUTO No.

Folios: 2

# POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE **AGUAS SUPERFICIALES**

## EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE 'CORNARE'

en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CE-09249-2022 del 09 de junio del 2022, la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO COLMENAS GARCIA, con NIT 811.018.255-2, representada legalmente por el señor GILDARDO BOTERO ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía número 15.385.325, presento ante la Corporación trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso Doméstico, en beneficio de los usuarios del acueducto Colmenas Garcia, ubicado en el municipio de La Unión.

Que la solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director encargado Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO COLMENAS GARCIA, con NIT 811.018.255-2, representada legalmente por el señor GILDARDO BOTERO ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía número 15.385.325, para uso Doméstico, en beneficio de los usuarios del acueducto Colmenas Garcia, ubicado en el municipio de La Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado CE-09249-2022 del 09 de junio del 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de La Union, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: \\cordc01\S Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

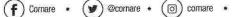
F-GJ-190 V.02







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable

ARTÍCULO: QUINTO. PUBLICAR en la página web <u>www.cornare.gov.co</u> de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al señor GILDARDO BOTERO ECHEVERRI, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO COLMENAS GARCIA, (o quien haga sus veces al momento) el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director Regional Valles de San Nicolás (E)

Expediente: 14026457

Proyectaron: Bryan Sánchez Jaimes Procedimiento: Trámite Ambiental Asunto: concesión de aguas superficiales

Fecha: 10/06/2022

Trazabilidad: tramites (vis) fila 488

Ruta: \\cordc01\S. Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrica Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190 V.02

F Comare • ( ) @cornare • ( ) comare •



